



A LA CONSEJERIA DE SALUD

Sevilla, a 18 de abril de 2017

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA A LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA ANDALUCÍA 2016 – 2020.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Documento de Estrategia de Seguridad Alimentaria para Andalucía 2016 – 2020, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.-Consideraciones Generales.

Desde este Consejo debe plantearse cierta perplejidad por el desarrollo de esta iniciativa, a instancias del Consejo de Gobierno, dejando en el olvido un proyecto legislativo que debía haber venido a dotar del necesario marco



jurídico regulador de este aspecto, fundamental para garantizar la seguridad de los consumidores en un ámbito tan sensible como el alimentario. Sustituir esa Ley por un Plan Estratégico -que perfectamente podría haber sido una consecuencia de la misma- obviando un marco jurídico imperativo para apostar por una declaración de intenciones (no cabe otro modo de calificar este tipo de instrumentos, de incierto desarrollo y eficacia y nulo carácter vinculante).

Al respecto, se considera que hubiera sido necesario que tanto en la memoria justificativa de la formulación de la Estrategia -que debería haberse acompañado- como en el contenido de la misma, se explicara con mayor detalle los antecedentes en esta materia en nuestra Comunidad Autónoma, pasando por argumentar las líneas básicas que, en su día, se contemplaron en el Anteproyecto de Ley Andaluza de Seguridad Alimentaria, informado por el CPCUA en el año 2006, así como los motivos que dieron lugar a que esta norma no viese la luz, sobre todo porque tanto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, como en el documento de la Estrategia, se señala la necesidad de un marco de referencia para orientar, y en su caso, dirigir las actuaciones en seguridad alimentaria.

En cualquier caso, consideramos que el proceso de elaboración de la Estrategia no se ha seguido conforme a lo establecido y ordenado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno citado. En concreto, la Comisión de redacción de dicha Estrategia viene establecida en el mentado Acuerdo, donde claramente figura su composición, perteneciendo todos sus miembros a la Administración Pública Andaluza, hecho que llama la atención cuando se acude al propio documento que informamos, en el que consta un cuadro de participantes en la elaboración del mismo que no se corresponde con las directrices del Acuerdo del Consejo de Gobierno, y donde además figuran personas que no pertenecen a la Administración Pública, y faltan otras que deberían haber estado en cumplimiento de dicho mandato.



En esa misma línea argumental, llama la atención que se dé traslado de un documento "elaborado" para la realización de aportaciones, cuando debería de haberse contado con la participación de este Consejo desde el inicio de la redacción, toda vez que el propio documento señala que conscientes de esta realidad y de la necesidad de disponer de un instrumento de Planificación Estratégica que oriente al conjunto de actuaciones con repercusión en seguridad alimentaria, es por lo que desde la Consejería de Salud se ha promovido este Plan con la total participación y compromiso de todos los interesados. Esta decisión, y dada la distribución de competencias en la materia ha hecho que previamente se haya tenido que definir el Sistema Andaluz para la Seguridad Alimentaria, entendiéndose por tal al conjunto de administraciones y organizaciones sociales, empresariales y de consumidores que tienen competencias y/o responsabilidades en cualquier ámbito con repercusión en la seguridad de los alimentos, y suscriben el objetivo de mantener la protección de la salud, como elemento orientador de sus políticas y actuaciones con una visión integral de la cadena alimentaria".

Al margen de las consideraciones anteriores, fundamentales desde la perspectiva de este Consejo -que claramente apuesta por una Ley para regular un ámbito tan sensible- debemos señalar carencias en la estrategia que nos parecen fundamentales:

- No se reflejan los aspectos relacionados con la seguridad en la alimentación animal, absolutamente esenciales por cuanto forman parte de la cadena alimentaria que llega al consumo humano.
- No se concretan las medidas a adoptar, absolutamente necesarias para virtualizar la Estrategia, absolutamente vacía de sentido e imposible de evaluar sin ellas y todos los elementos consecuentes a las mismas (recursos, operadores, etc.)
- Se observa un excesivo peso de la industria agroalimentaria en la definición de aspectos de importancia que alegaremos a lo largo de este



documento, priorizando sus intereses sobre el interés general de la defensa de los consumidores, en un ámbito tan sensible.

 No se incorpora un cronograma que periodifique la ejecución de las acciones, ni se hace una valoración ni asignación de los recursos necesarios para su desarrollo.

SEGUNDA.- Al Capítulo 1 (Introducción)

En el último párrafo de la exposición inicial del capítulo se hace mención a que la Estrategia "está destinada a ser un documento vivo y dinámico que se revisará regularmente". Sin embargo, en ningún otro punto se establece cuáles serán las pautas temporales y procedimentales para instrumentar dicha revisión.

TERCERA.- Al Capítulo 1 (Introducción)

Desde este Consejo se echa en falta que en ese capítulo introductorio se incorporen menciones a la protección de los derechos de las personas consumidoras y usuarias, esencialmente el derecho a la salud y la seguridad, al consumo racional y la minimización de pérdidas y desperdicios que hoy día suponen un amplio porcentaje de los recursos alimentarios mundiales, o a la salud animal, como factor esencial para garantizar la seguridad de la cadena alimentaria..

CUARTA.- Al Capítulo 2 (Contexto de la Estrategia). Epígrafe 2.1.2 (Innovación).

Resulta extraño, para este Consejo, que en un apartado dedicado a la innovación en la producción alimentaria, donde se incorporan referencia a los



productos transgénicos, clonados, irradiados, etc. no se haga la más somera referencia al necesario "principio de precaución" como garante de lo que debe ser la protección del consumidor ante los nuevos elementos derivados de las nuevas tecnologías aplicadas a este sector.

QUINTA- Al Capítulo 2 (Contexto de la Estrategia). Epígrafe 2.1.5 (Sostenibilidad).

Ante la reiterada utilización del concepto de la sostenibilidad como un valor añadido a los productos alimentarios comercializados, y dada la laxitud con que se emplea el concepto en todos los ámbitos -y especialmente en el del marketing y promoción comercial- consideramos que la Estrategia debe contemplar el carácter reglado que debe revestir la utilización del concepto, sus implicaciones y contradicciones -que suelen ser notables- al objeto de evitar su uso torticero con el consiguiente engaño al consumidor, afección a los valores implicados y deterioro de la categoría.

SEXTA- Al Capítulo 3 (Los Poderes Públicos)

El enfoque integral ("de la granja a la mesa") al que se hace referencia en el texto introductorio del capítulo, no incluye entre los operadores que conforman ese enfoque integral y completo a los responsables de almacenamiento y transporte, operadores logísticos cuya actuación resulta muy condicionante del resultado final en materia de seguridad alimentaria, por lo que consideramos necesaria su inclusión.

SEPTIMA- Al Capítulo 4 (Nuevos paadigmas en seguridad alimentaria) epígrafe 4.1 (Responsabilidad Operador Económico-Ciudadano-Administración)



Este Consejo considera que la responsabilidad que se atribuye a los ciudadanos, como consumidores, solo puede ser coherente y proporcional al grado de información y la accesibilidad a la misma en todos los diferentes estratos del proceso de consumo. No podemos descargar sobre el eslabón más frágillas consecuencias de las carencias o deficiencias del resto de agentes intervinientes en el la cadena, con más recursos y cualificación para su desempeño.

OCTAVA- Al Capítulo 6 (Análisis DAFO)

En el cuadro correspondiente a AMENAZAS se echa en falta la alusión a la creciente presencia en el mercado de productos alimentarios procedentes de nuevas tecnologías con amplios márgenes de incertidumbre sobre sus efectos sobre la salud y seguridad de las personas, casos de transgénicos y similares.

NOVENA- Al Capítulo 6 (Análisis DAFO)

En el cuadro correspondiente a OPORTUNIDADES se echa en falta la alusión a la actuación de las organizaciones de consumidores y usuarios en la formación e información de la Sociedad, alusión que consideramos muy oportuna y procedente en el recuadro 5.

Así mismo, este Consejo considera que el aspecto contemplado en el recuadro 7 no constituye una oportunidad sino una genuina amenaza. La flexibilidad en el cumplimiento de los requisitos no puede entenderse como una garantía de su cumplimiento, pues -precisamente- esa flexibilidad conlleva que los requisitos no se cumplan en los estrictos términos en que se concibieron por la razón que fuera. La flexibilidad debe entenderse en los aspectos puramente formales, pero en ningún caso puede afectar a los aspectos de fondo, por cuanto entonces será un problema, una debilidad o amenaza en el



lenguaje técnico de los evaluadores, que no aportará ventaja alguna a la estrategia.

DÉCIMA- AI Capítulo 6 (Análisis DAFO)

En el cuadro correspondiente a FORTALEZAS cuestionamos de forma radical y tajante el contenido del recuadro 6 que alude a una supuesta transparencia de las administraciones públicas en materia de seguridad alimentaria hacia los ciudadanos y consumidores. Hasta tal punto es una afirmación falsa que las organizaciones representativas de los ciudadanos como consumidores carecemos de acceso a las redes de alerta en materia de seguridad alimentaria, estando a expensas de los responsables político -que no técnicos- de turno la información que se traslade, algo sobre lo que se han venido planteando reiteradas demandas y reivindicaciones desde esta parte.

UNDÉCIMA- AI Capítulo 6 (Análisis DAFO)

En el cuadro correspondiente a DEBILIDADES consideramos que falta una referencia expresa a la ausencia de un marco normativo de referencia claro, unívoco y homogéneo, como el pretendido con el fenecido anteproyecto de Ley de Seguridad Alimentaria ya mencionado, lo que nos aboca a un entramado disperso, con lagunas y solapamientos derivados de la falta de un enfoque único e integral del problema.

DUODÉCIMA- Al Capítulo 7 (Misión, Visión y Principios Orientadores) epígrafe 7.1 (Misión de la Organización)

Este Consejo entiende que la razón de ser del Sistema debe ser el garantizar la salud y la seguridad de las personas consumidoras de productos



alimentarios en nuestra Comunidad Autónoma, más allá del discurso sobre compromisos políticos que impregnan la Estrategia

DECIMOTERCERA- Al Capítulo 7 (Misión, Visión y Principios Orientadores) epígrafe 7.3 (Principios Directores Transversales)

Valora el Consejo que debe sustituirse el concepto de "simplificación administrativa" por el de "racionalización administrativa", ya que no se trata de eliminar trámites o requisitos administrativos sin más y como fin en sí mismo, sino adoptar las medidas para que los trámites y requisitos no sean -ni más ni menos- que los necesarios para garantizar la seguridad alimentaria de la ciudadanía.

Así mismo, consideramos necesario que se incorpore como principio director, el "principio de precaución" como barrera infranqueable para todos aquellos productos alimentarios cuya inocuidad no quede garantizada de conformidad con los términos e indicaciones para su uso y consumo.

DECIMOCUARTA- Al Capítulo 8 (Objetivos Estratégicos)

Este Consejo considera que entre los objetivos estratégicos deben incorporarse la sostenibilidad, el uso racional de los recursos alimentarios y la minimización de las pérdidas y desperdicios, como factores esenciales para garantizar en el futuro la seguridad alimentaria en su faceta de accesibilidad a los alimentos necesarios para una adecuada nutrición de toda la población.

DECIMOQUINTA- Al Capítulo 8 (Objetivos Estratégicos), Objetivo Estratégico 1 (Conseguir una cadena alimentaria cada vez más segura), Línea Estratégica 1.2



Respecto a la medida 1.2.1, consideramos que la alusión a "componentes no deseables" resulta gratuita y vacía si no se especifica cuáles son los que deben considerarse como tales y por qué razones.

Así mismo, echamos en falta una medida relativa a la formación de la ciudadanía en materia de seguridad alimentaria a través de los agentes sociales representativos y -en todo caso- de las organizaciones de personas consumidoras y usuarias.

DECIMOSEXTA- Al Capítulo 8 (Objetivos Estratégicos), Objetivo Estratégico 1 (Conseguir una cadena alimentaria cada vez más segura), Línea Estratégica 1.3

Este Consejo considera que en esta Línea estratégica deben incluirse medidas de control y monitorización de la seguridad alimentaria animal como eslabón esencial de la seguridad humana.

DECIMOSÉPTIMA- Al Capítulo 8 (Objetivos Estratégicos), Objetivo Estratégico 2 (Gobernanza y desarrollo de un Sistema Andaluz para la Seguridad de los Alimentos), Línea Estratégica 2.3

Respecto de la medida 2.3.1, este Consejo considera que debe contarse expresamente, y así señalarse en la Estrategia de forma explícita, con las organizaciones de personas consumidoras y usuarias a los efectos de su participación en el Foro, Organismo o comisión que finalmente se pretenda.

DECIMOCTAVA- Al Capítulo 8 (Objetivos Estratégicos), Objetivo Estratégico 2 (Gobernanza y desarrollo de un Sistema Andaluz para la Seguridad de los Alimentos), Línea Estratégica 2.4



Respecto a la medida 2.4.3 consideramos que el sistema de atención a los interesados que se pretende implantar debe contar expresamente con las organizaciones de consumidores y usuarios como agentes más representativos de los derechos de los mismos.

DECIMONOVENA- Al Capítulo 8 (Objetivos Estratégicos), Objetivo Estratégico 3 (Establecer alianzas con y entre los diferentes grupos de interés de ciuddanos, administraciones, operadores económicos y otras partes interesadas), Línea Estratégica 3.1

Respecto de la medida 3.1.4, consideramos que hay que hablar de información y participación activa de los consumidores y sus asociaciones, más que de "rendición de cuentas", expresión que se reduce a un momento final donde dicha participación y corresponsabilidad se torna inviable.

VIGÉSIMA- Al Capítulo 8 (Objetivos Estratégicos), Objetivo Estratégico 3 (Establecer alianzas con y entre los diferentes grupos de interés de ciuddanos, administraciones, operadores económicos y otras partes interesadas), Línea Estratégica 3.2

Respecto de la medida 3.2.1, consideramos muy preocupante que el terreno que debería corresponder al ámbito de la regulación legal sea ocupado por "códigos éticos", expresión que además nos parece inadecuada cuando a lo que realmente se apela es a fórmulas de autorregulación empresarial, admisibles pero siempre complementarias de las exigencias legales y reglamentarias cuando en juego está un valor como el de la seguridad y la salud de las personas.

VIGESIMOPRIMERA- Al Capítulo 8 (Objetivos Estratégicos), Objetivo Estratégico 3 (Establecer alianzas con y entre los diferentes



grupos de interés de ciuddanos, administraciones, operadores económicos y otras partes interesadas), Línea Estratégica 3.4

Respecto de la medida 3.4.1, consideramos que la simplificación administrativa solo puede afectar a aquellos elementos y requisitos que se hayan evaluado como innecesarios o irrelevantes para garantizar la salud o la seguridad de las personas. Insistimos en que la simplificación administrativa no puede ser un fin en sí misma, sino un medio para garantizar el mejor cumplimiento de esas necesarias garantías.

VIGESIMOSEGUNDA- Al Capítulo 9 (Implantación de la Estrategia), Epígrafe 9.1 (Organización)

En cuanto a la Comisión Institucional de la Estrategia, se solicita expresamente la modificación del texto en cuanto a que la persona en representación de los consumidores deba ser designada por el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, atendiendo a la normativa reguladora de este Órgano.

Lo mismo cabe decir, de la prevista Comisión de Participación y Seguimiento de la Estrategia, en cuanto a la designación de los representantes de los consumidores.

VIGESIMOTERCERA- Al Capítulo 9 (Implantación de la Estrategia), Epígrafe 9.1 (Organización)

Sobre los miembros y régimen de funcionamiento de la Comisión Provincial de la Estrategia (CPE), se indica que vendrán determinados por el propio órgano, aspectos que a nuestro entender igualmente deben conformarse en el propio documento de la Estrategia, a fin de delimitar con claridad, el



marco completo regulador de las actuaciones en materia de seguridad alimentaria.

Ineludiblemente debe contemplarse la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en dicha Comisión Provincial.

Por otra parte, como apoyo a la CPE está prevista la creación de un Comité, que no debe ser -en ningún caso- puramente administrativo, que a su vez, creará Grupos de trabajo para la concreción de la Estrategia a nivel provincial, aparte de lo farragoso de la estructura que se propone, señalar en cuanto a su perfil orientativo que, con independencia de "que sea intersectorial, con participación de la ciudadanía, asociaciones empresariales y otros grupos de interés, paritario y con una participación de las Entidades locales", debe aludirse expresamente a la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERIA DE SALUD: Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el documento de Estrategia de Seguridad Alimentaria para Andalucía 2016–2020 y, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.